



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ANA VICTORIA MARDO MERCADO

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA

"GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA (G.E.V.) SAS

A FAVOR DE LA SEÑORA:

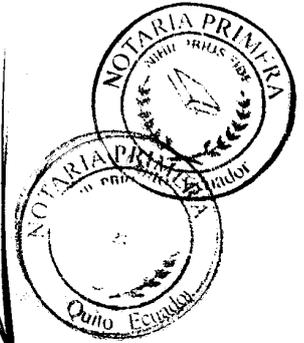
MARCELA ARBELAEZ RODRIGUEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI. 3 COPIAS

FMC

1723
Escritura número mil novecientos setenta y tres. - - - -
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día viernes diecinueve de marzo del año dos mil diez,
ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero
de este Cantón comparece: la señora **ANA VICTORIA MARDO
MERCADO**, en su calidad de Presidenta de la compañía **GRUPO
EMPRESARIAL VICTORIA (G.E.V) SAS**, de acuerdo al documento
habilitante que se adjunta debidamente autorizada para el
efecto por la Junta de Socios. La compareciente es de

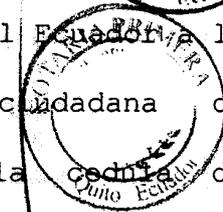




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



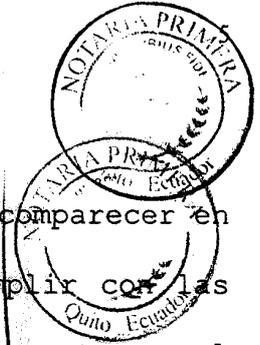
VICTORIA LTDA. (G.E.V), en la Republica del Ecuador a la señora **MARCELA ARBELÁEZ RODRÍGUEZ**, ciudadana de nacionalidad colombiana, portadora de la Cédula de identidad ecuatoriana número uno siete dos uno dos siete cero nueve seis tres (1721270963), a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "LA MANDATARIA". De igual manera, la mencionada Junta de Socios resolvió autorizar a la señora **ANA VICTORIA MARDO MERCADO**; en su calidad de Presidente, para que otorgue el mencionado Poder General. **TERCERA: PODER GENERAL:** Con estos antecedentes "LA MANDANTE" otorga Poder General indefinido, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARCELA ARBELAEZ RODRIGUEZ**, para que represente a "LA MANDANTE" en todos sus negocios en la República del Ecuador; y, le confiere las siguientes facultades: **3.1.** Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos y negocios de la compañía, en todos sus aspectos. "LA MANDATARIA" podrá celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social y negocios de "LA MANDANTE", por tratarse de un mandato general. **3.2.** Representar a la compañía judicial, extrajudicial y administrativamente ante las autoridades de la República del Ecuador, ante las instituciones y sociedades públicas o privadas y ante los particulares, en todos los asuntos



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



otorgar fianzas. 3.5. "LA MANDATARIA" podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las respectivas obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Compañías, por lo tanto, podrá representar a la compañía en lo judicial, como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto, en toda clase de juicios administrativos, contenciosos, de jurisdicción voluntaria, sean ordinarios, sumarios, ejecutivos o de cualquier otra clase de demandas, acciones y querellas y seguirlas en todas sus instancias o incidentes, hasta su fenecimiento, acusar penalmente a los que cometen faltas o delitos en contra de la compañía; presentar memoriales, escritos, peticiones y alegatos; confesar, interponer recursos de toda clase, ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación; pedir y absolver posiciones; recusar jueces, magistrados y cualquiera otro funcionario; apartarse y desistir de las acciones así como de los recursos, instancias, excepciones y recusaciones interpuestas; aceptar desistimientos en cualquier instancia; reconocer firmas y documentos de toda especie; pedir reconocimiento y exhibición de los mismos; rendir toda especie de pruebas; presentar declaraciones de testigos; tacharlos y repreguntarlos; deferir el juramento o compromiso decisorio; prorrogar y declinar jurisdicción; transigir y



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



7

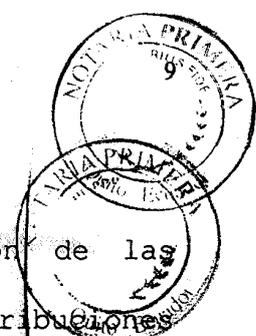
cada uno de los empleados y agentes y dependientes, que el apoderado de la compañía considere a su discreción, necesarios o convenientes, para llevar a cabo los negocios de la compañía; y con la remuneración y bajo los términos que dicho apoderado juzgue razonables. Fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de dichos empleados, agentes y dependientes. Establecer las reglas y reglamentos para su control. Despedir y suspender a cualquiera de tales empleados por las causales que dicho apoderado juzgue suficiente. Todo esto sujeto al cumplimiento de las normas del Código de Trabajo. 3.8. Comprar, alquilar, arrendar oficinas o cualquier clase de inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la compañía. Adquirir muebles y equipos necesarios para dichas actividades y disponer de dichas adquisiciones en la forma y montos previamente establecidos por la Junta General. El Apoderado o Mandatario no podrá gravar, hipotecar, preñar o establecer cualquier tipo de prohibición sobre los bienes de la compañía sin previa autorización de la Junta General de Socios de la compañía. 3.9. Comparecer en representación de "LA MANDANTE" ante todo cuerpo gubernamental o representante oficial, incluyendo las autoridades o funcionarios de impuestos; otorgar toda clase de declaraciones actas u otros instrumentos



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



vía de comunicación conocida. La enumeración de las facultades de "LA MANDATARIA" no limita sus atribuciones sino que más bien las ejemplifica. **CUARTA: RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza de este poder entre **GRUPO EMPRESARIAL VICTORIA LTDA. (G.E.V)**, y "LA MANDATARIA" no existe relación de dependencia laboral. Por lo tanto la relación entre las partes se rige por el Código de Comercio y el Código Civil del Ecuador. **QUINTA: DURACIÓN:** El presente poder es de carácter indefinido." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan y, que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Herrera Mora, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el registro once mil novecientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto DOY FE.

Camille Mardo

Sra. Ana Victoria Mardo Mercado

Pas. No. 49774613

Handwritten marks and initials